




FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE
29/08/2024Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1334432D

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 28 – AGOSTO – 2024	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
--	--	--

PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, MOTIVADA EN LOS INFORMES OBRANTES EN LOS EXPEDIENTES, ES ACORDADA POR UNANIMIDAD SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, TRATÁNDOSE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.-

14.- EXPEDIENTE 1334432D. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO DEL NUEVO REFRESCANTE EL PINAR DEL PARQUE DE ABELARDO SÁNCHEZ. EXPTE 70-2024

Prevía declaración de urgencia por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión Informativa correspondiente, justificado en la resolución de Inicio del expediente número 5617, de fecha 11 de Julio de 2024 (doc. C.S.V. AEAA A2Q7 QNPE A9WR MJNJ), se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local informe-propuesta del Servicio de Contratación de fecha 26 de agosto de 2024(doc. C.S.V. AEAA A9TE RUTY L2QD 79XY), sobre el asunto epigrafiado, que es del siguiente tenor:

DE LOS ANTECEDENTES:

1.- Tramitado el expediente para la adjudicación de la concesión objeto de esta licitación con anterioridad, en expediente anteriormente incoado (expediente 47/2024, Segex 1296995H), se declaró desierta la licitación, a través de Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Albacete, N° 5025, de 17 de junio de 2024, como consecuencia que la ausencia de licitadores.

2.- De nuevo, en fecha 25 de junio de 2024, tiene entrada en el Servicio de Contratación y Compras, la comunicación cursada por el Jefe de Servicio de Salud Ambiental del Ayuntamiento de Albacete, en cuya virtud solicita el inicio de expediente de otorgamiento de concesión demanial consistente en la explotación del edificio del nuevo refrescante del Pinar en el parque Abelardo Sánchez en Albacete, justificando la necesidad e idoneidad del objeto de la concesión, dando lugar a la Resolución de inicio del expediente de contratación por la Concejalía con competencia en materia de contratación, en fecha 11 de julio de 2024, N° de Resolución 5.617.

3.- Por el Servicio Promotor del expediente se ha indicado que la prestación objeto del mismo no será financiada por la Corporación Local, sino todo lo contrario, ya que



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CACY T9KQ VK7F RK9E

14- ACUERDO FOD JGL 28-AGOSTO-2024 (EDUCACION) - SEFYCU 5018014La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE
29/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1334432D

dicha concesión está sujeto a canon anual, que ha de satisfacer, el adjudicatario del contrato a la Corporación.

Dicho canon será por cuantía resultante de la adjudicación, siendo el mínimo de: 9.320,23 € anuales (13.520.23 €-4.200 €)

4.- Durante los actos preparatorios, y elaborados los pliegos reguladores del contrato que fueron informados favorablemente por Asesoría Jurídica y de conformidad por Intervención General los días 12 y 18 de julio de 2024, respectivamente.

5.- Pese a lo cual, el día 23 de julio de 2024, con anterioridad a la aprobación de los pliegos reguladores del contrato por la Junta de Gobierno Local, el Servicio de Salud Ambiental realiza un nuevo cálculo del canon anual, al considerar el coste de limpieza del edificio como consecuencia de excrementos de aves y depósitos de acículas caídas de los pinos, que ascenderían a unos 4.200 € anuales, minorando el canon anual mínimo de la concesión, así como al objeto de favorecer la concurrencia se prevé que los licitadores podrán concertar una visita al edificio e instalaciones anexas objeto de la concesión, concertándolo con el Servicio Promotor.

6.- Consecuencia la propuesta de modificación del Servicio Promotor, se ha procedido por parte del Servicio de Contratación, a la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas, en los siguientes apartados que citamos a continuación:

- **Cláusula 5ª:** (página 11) se introducen los costes de limpieza del edificio como consecuencia de excrementos de aves y depósitos de acículas caídas de los pinos, cuantificados en 4.200 € anuales, y reduciendo en consecuencia el canon mínimo anual en dicho importe:
 $13.520.23 \text{ €} - 4.200 \text{ €} = 9320,23 \text{ €/año}$.
- **Cláusula 11ª:** (página 18) al cambiar el canon anual, afectando a la solvencia exigida a los licitadores.
- **Cláusula 12ª:** (página 22) se ha contemplado la posibilidad de los licitadores de concertar una visita al edificio e instalaciones, no prevista inicialmente.
- **Anexo II:** (página 56) se indica el canon mínimo anual, en el modelo de canon a ofertar.

7.- Visto que en el expediente se ha incorporado el informe jurídico, emitido de manera favorable por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete, así como el informe favorable de fiscalización previa por la Intervención General del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CACY T9KQ VK7F RK9E

14- ACUERDO FOD JGL 28-AGOSTO-2024 (EDUCACION) - SEFYCU 5018014

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE
29/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1334432D

de Albacete. Posteriormente la Intervención General incluye informe complementario de fiscalización (C.S.V. AEAA A9ND LUDP RKH4 ZMM7).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Las concesiones demaniales siguen un procedimiento de otorgamiento diferente al de los contratos administrativos, el cual es además regulado por diferentes leyes sectoriales, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (artículos 78 y siguientes) y por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículos 93 y 96), no existiendo ninguna remisión genérica a la legislación contractual pública.

SEGUNDA.- En la legislación actual de contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se regula la ley de Contratos del Sector Público y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2013/24/UE y 2014/24/UE, en lo sucesivo, LCSP, en su artículo 9, se dispone expresamente que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público.

Asimismo, en el artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando regula el régimen aplicable a las relaciones y a los negocios y contratos excluidos, establece que los mismos quedan excluidos del ámbito de la presente Ley y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Consiguientemente, es de aplicación la LCSP, en las lagunas de la regulación específica en esta materia, como es el caso del procedimiento aplicable al expediente de resolución de la concesión.

TERCERA.- En cuanto al procedimiento adjudicación y actos preparatorios del expediente de la concesión, la legislación específica es parca en su regulación.

Por un lado, el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas contempla que el otorgamiento de concesiones sobre dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, y, en su apartado 5, establece las condiciones generales o particulares que deben de incluirse en los documentos reguladores de la misma, cuando literalmente expresa lo siguiente: “sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares que se aprueben, el acuerdo de otorgamiento de la concesión, incluirá al menos las menciones establecidas para las autorizaciones en el apartado 7 del artículo 92 de esta ley, salvo la relativa a la revocación unilateral sin derecho a indemnización.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CACY T9KQ VK7F RK9E

14- ACUERDO FOD JGL 28-AGOSTO-2024 (EDUCACION) - SEFYCU 5018014

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE
29/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1334432D

Por su lado, en su artículo 96, apartado 2º, como acto preparatorio del expediente, establece que, para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma.

Finalmente, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en sus artículos 78 a 90, cuando regula la figura de la concesión administrativa, en cuanto a los documentos que se han de incorporar al expediente y los trámites de actos preparatorios y adjudicación, sólo contempla las cláusulas por las que se ha de otorgar la concesión (artículo 80) y garantías provisional y definitiva (artículos 90 y 91).

Por tanto todo el procedimiento de adjudicación de la concesión , mesa de contratación, requerimiento, adjudicación, tramitación del procedimiento de resolución, etc., se van a integrar las lagunas por los principios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se regulan estas cuestiones no contempladas en la legislación específica aplicable.

A ese respeto, se ha de tener en consideración los preceptos siguientes de la LCSP:

1.- El artículo 117 de la LCSP, en su apartado primero, cuando trata sobre la aprobación del expediente, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y se insertará en el perfil de contratante.

2.- El artículo 122 de la LCSP, en su apartado primero, cuando regula la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, establece que dichos pliegos deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

3.- Según la prescripción contenida en el artículo 124, de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y medioambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley .

4.- El artículo 62, apartado primero, de la LCSP, al tratar de la figura del responsable del contrato, dispone que los órganos de contratación deberán designar un



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CACY T9KQ VK7F RK9E

14- ACUERDO FOD JGL 28-AGOSTO-2024 (EDUCACION) - SEFYCU 5018014

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE
29/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1334432D

responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

5.- De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, que versa sobre normas específicas de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 7, se indica que la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por otro lado, el artículo 326 de la LCSP, cuando regula el tema de las mesas de contratación, dispone lo siguiente:

A. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

B. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

C. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CACY T9KQ VK7F RK9E

14- ACUERDO FOD JGL 28-AGOSTO-2024 (EDUCACION) - SEFYCU 5018014

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE
29/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1334432D

las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Además, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en sus apartados 1 a 4, cuando regula la composición de las mesas de contratación, dispone, literalmente, lo siguiente:

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

B. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

C. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

D. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

6.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete es el órgano que, en principio, ostenta la competencia para la aprobación del expediente de otorgamiento



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CACY T9KQ VK7F RK9E

14- ACUERDO FOD JGL 28-AGOSTO-2024 (EDUCACION) - SEFYCU 5018014

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE
29/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1334432D

de la concesión, de los pliegos reguladores del contrato, el gasto y para ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En base a todo lo anteriormente expuesto, visto el informe jurídico favorable por la Asesoría Jurídica (CSV: AEAAA7LHMTAZDCF3JZ73), así como el informe favorable de fiscalización previa por la Intervención General (CSV: AEAA A9ND LUDP RKH4 ZMM7), la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la concesión sobre bienes de dominio público, consistente en la explotación hostelera del edificio del nuevo refrescante el Pinar en el Parque Abelardo Sánchez en Albacete, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que regirán en este expediente.

SEGUNDO.- Dado que esta concesión no supondrá ningún pago por parte de la Administración (Ayuntamiento de Albacete) hacia la empresa adjudicataria, por ningún concepto que afecte a la misma, en consecuencia, no se precisa la aprobación del gasto necesario que financie las obligaciones económicas que pudieran surgir de la ejecución de la concesión.

TERCERO.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, disponiendo que se publique el Anuncio de la referida concesión en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Albacete, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de los posibles interesados en concurrir a la licitación y el acceso a este expediente se podrá realizar a través del enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2Bn1wzNc6beYOK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2Fnl6E8oEQ%3D>.

Una vez que se ha accedido a la plataforma hay que pinchar en licitaciones y aparece la información de todos los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Albacete, y, por tanto, también esta licitación.

En dicho enlace se podrán consultar los pliegos, el anuncio de esta licitación y demás documentación complementaria que ha de regir en la contratación.

Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en la página WEB del Ayuntamiento (www.albacete.es).



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CACY T9KQ VK7F RK9E

14- ACUERDO FOD JGL 28-AGOSTO-2024 (EDUCACION) - SEFYCU 5018014

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE
29/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1334432D

CUARTO.- El control de la ejecución y seguimiento de los términos de la concesión, que se otorgue, se encomienda al Servicio Promotor del contrato, es decir, al Servicio de Salud Ambiental del Ayuntamiento de Albacete.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, y en el artículo 326 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP, se produce una designación específica de los miembros que compondrán la mesa de contratación para la adjudicación de este contrato, que estará integrada por los siguientes:

Presidenta/e:

TITULAR:

Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES:

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por:

- Primer suplente: Adjuntía a la Jefatura del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete.
- Segundo suplente: Director de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete.
- Tercer Suplente: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

Vocales:

TITULARES:

- La Directora de la Asesoría Jurídica de Ayuntamiento de Albacete.
- El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete.
- Un funcionario de carrera o en su defecto interino, o personal laboral, adscrito a cualquier Servicio, de perfil técnico, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato.

SUPLENTES:

- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora de la Asesoría Jurídica, será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete, así como también la Jefatura de la Oficina Jurídica.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CACY T9KQ VK7F RK9E

14- ACUERDO FOD JGL 28-AGOSTO-2024 (EDUCACION) - SEFYCU 5018014

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE
29/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1334432D

- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Interventor General, será suplido, por orden preferente, por la Jefatura de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete, por funcionario cualificado de la Intervención General del Ayuntamiento de Albacete, por el Jefe de Servicio de Presupuestos o Contabilización del Ayuntamiento de Albacete, o, finalmente, por el Tesorero Municipal.
- Cualquier otro funcionario de carrera o en su defecto interino, o personal laboral, adscrito a cualquier Servicio, de perfil técnico, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Secretaria/o:

TITULAR:

- Jefa de Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTE:

- Administrativos del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SEXTO.- Se determina la aprobación del procedimiento de licitación de esta concesión, disponiendo los interesados de un plazo de presentación de oferta de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio licitatorio en la plataforma de Contratación del Sector Público. Además, se publicará el anuncio de la licitación de esta concesión en la página web del Ayuntamiento de Albacete, para una mayor difusión y publicidad de esta convocatoria.

A pesar de declararse este expediente de tramitación urgente, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común que preceptúa, que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes, por lo que el plazo para la solicitud de participación en este procedimiento no se reducirá a la mitad, pretendiendo con ello, además, ampliar la concurrencia.

SEPTIMO.- En la resolución de inicio del expediente de contratación evacuada en fecha 11 de julio de 2024 se ha acordado la tramitación de urgencia de este expediente, motivada por la Unidad Promotora en la circunstancia de que la formalización de esta concesión responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación se precisa acelerar por razones de interés público, ya que la obra está casi terminada, teniendo el



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CACY T9KQ VK7F RK9E

14- ACUERDO FOD JGL 28-AGOSTO-2024 (EDUCACION) - SEFYCU 5018014

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE
29/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1334432D

concesionario la obligación de equiparla y su posterior puesta en funcionamiento, por lo que hay que acelerar la adjudicación para que se pueda poner en funcionamiento.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CACY T9KQ VK7F RK9E

14- ACUERDO FOD JGL 28-AGOSTO-2024 (EDUCACION) - SEFYCU 5018014

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10